

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

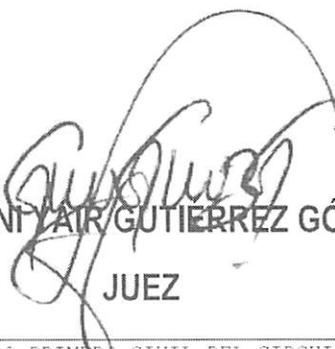
Zipaquirá, 23 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00311-00

Respecto del derecho de petición que antecede, ha de tener en cuenta la peticionaria que no es este el mecanismo judicial idóneo para provocar una decisión de la administración de justicia, como quiera que la constitución y la ley tienen previstos los medios jurídicos que permiten tal situación.

Por secretaría, entréguese al extremo demandado a través de su apoderada judicial si tiene facultad para recibir, los dineros que se encuentren consignados para este asunto. Déjense las constancias del caso y adelántense las diligencias que correspondan ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Notifíquese,


GIOVANNI JAIR GUTIERREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
24 JUL. 2020
Zipaquirá, _____.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO